

Asunto: Filiación Extramatrimonial y Alimentos
Demandante: E.E.M.V. y L.V.M.V.
Madre: Sandra Lorena Velasco Rivera
Demandado: José Eider Mosquera Sánchez
Providencia: Requiere parte

Nota a despacho. Popayán - Cauca, 07 de marzo de 2024.- En la fecha paso a la mesa del señor Juez; informándole que se recibió memorial suscrito por la señora Sandra Lorena Velasco Rivera en calidad de madre de los niños E.E.M.V. y L.V.M.V. Sírvase proveer.

Víctor Zúñiga Martínez
Secretario

Juzgado Primero de Familia
Popayán, siete de marzo de dos mil veinticuatro

Interlocutorio n.º 426

Dentro del presente asunto, se tiene que, a través de correo electrónico¹, la señora Sandra Lorena Velasco Rivera, madre de los niños E.E.M.V. y L.V.M.V. puso en conocimiento del despacho la necesidad que tienen sus hijos de recibir los beneficios de afiliación a Caja de Compensación, debido a que son menores de edad que practican el deporte y que por demás, así quedó estipulado en el acta de audiencia n.º 58 del nueve de julio de 2021.

Ahora bien, revisado el expediente, se tiene que en audiencia n.º 58² del 9 de julio de 2021, se profirió el auto n.º 645, donde este Despacho homologó el acuerdo al que llegaron los progenitores de los referidos niños y en lo que a la petición en trámite interesa se estableció «igualmente vinculara a los menores para recibir los beneficio a que tengan derechos, en su condición de hijos del pensionado³».

Ahora bien, teniendo en cuenta lo manifestado por la señora Sandra Lorena Velasco Rivera, procederá este despacho judicial a requerir al obligado, señor José Eider Mosquera Sánchez, para que, en caso de no haberlo hecho, adelante las actuaciones pertinentes para afiliar a los niños E.E.M.V. y L.V.M.V. a la Caja de Compensación, a finde obtener los beneficios correspondientes, en cumplimiento a lo estipulado en el auto n.º 645 del 9 de julio de 2021 y concédasele el termino de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación del presente proveído, para que remita las pruebas pertinentes que permitan establecer al despacho el cumplimiento de la obligación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

¹ Folio 237, Expediente Físico, Cuaderno Principal.

² Folios 170 a 171, Ibidem.

³ Inciso segundo, numeral cuarto, auto n.º 645 del 09 de julio de 2021

Asunto: Filiación Extramatrimonial y Alimentos
Demandante: E.E.M.V. y L.V.M.V.
Madre: Sandra Lorena Velasco Rivera
Demandado: José Eider Mosquera Sánchez
Providencia: Requiere parte

Resuelve

Primero.- REQUERIR al demandado, José Eider Mosquera Sánchez para que, en caso de no haberlo hecho, adelante las actuaciones pertinentes para afiliar a los niños E.E.M.V. y L.V.M.V. a la Caja de Compensación, a finde obtener los beneficios correspondientes, en cumplimiento a lo estipulado en el auto n.º 645 del 9 de julio de 2021 y concédasele el termino de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación del presente proveído, para que remita las pruebas pertinentes que permitan establecer al despacho el cumplimiento de la obligación.

Segundo.- Cumplido lo anterior, VUELVA el expediente a Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

Firmado Por:
Gustavo Andres Valencia Bonilla
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4a2da2185a8aec0101ba289d6cf9846c6dbee7db2d91c26689e0e67e3558fb74

Documento generado en 07/03/2024 04:41:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>